



Sección I. Disposiciones generales AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

18136

047/15 Departamento Tributario. Aprobación definitiva Ordenanza fiscal Tasa Centro Sanitario Municipal Epizootias, concepto 310,07. Ejercicio 2016

No habiéndose presentado por los interesados, durante el plazo de exposición al público ninguna reclamación o sugerencia contra el acuerdo de modificación de la **Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en el Centro sanitario de prevención de epizootias, concepto 310,07**, aprobado provisionalmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de día 29 de octubre de 2015, se entiende definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de régimen local, y por este motivo se publica el texto del mencionado acuerdo, que es el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la **Tasa por prestación de servicios en el Centro sanitario de prevención de epizootias, concepto 310,07**, la última modificación de la cual fue aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 25 de octubre de 2012 y definitivamente, el 20 de diciembre de 2012, por lo que afecta al anexo de las tarifas de la ordenanza; todo ello en base a la legislación vigente en la materia, constituida singularmente por los artículos 16 a 19 del Texto refundido de la Ley de haciendas locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Se adjunta a la propuesta la nueva redacción.

Segundo.- Remitir el expediente a la Secretaria general del Pleno, para que previo dictamen de la Comisión de cuentas, se someta el proyecto al Pleno del Ayuntamiento para la aprobación provisional de la modificación expresada.

Tercero.- Que una vez adoptado el acuerdo provisional referido, se publique en el BOIB y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma el correspondiente anuncio de exposición al público del expediente, a efectos de reclamación. La citada exposición se hará en el tablón de edictos de este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que si durante el plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.”

Cuarto.- La expresada modificación entrará en vigor el día uno de enero de dos mil dieciséis.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS EN EL CENTRO SANITARIO MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE EPIZOOTIAS.

CONCEPTO 310,07

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2016

	Euros
A) Recogida y traslado de animales, vivos o muertos	
1. Aves, perros, gatos y otros animales de parecido tamaño.	
1.a. Recogidos a domicilio	17,14
1.b. Recogidos en la vía pública	25,74
1.c. Recogidos en la vía pública, noches o festivos	41,09
2. Bóvidos, Equinos, y animales de parecido tamaño.	
Igual que la tasa concepto 311,02	97,84
Camión transporte de caballos, con chofer, por hora o fracción	
3. Jaula trampa para gatos (a devolver el importe en la devolución de la misma)	50,00
B) Renuncias	





	Euros
1. Entregados sanos en el Centro	105,07
1.a. Camada, cachorros de cuarenta días aproximadamente	105,07
1.b. Aves, gatos, perros pequeños (tamaño pequines)	110,07
1.c. Perros medianos (tamaño cocker)	110,07
1. d. Cerdos, ovejas, cabras, perros grandes. (tamaño pastor alemán)	
2. Entregados enfermos en el Centro	31,57
2.a. Perros, gatos y animales de tamaño similar	
3. Recogidos a domicilio sanos	120,99
3.a. Camada, cachorros de cuarenta días aproximadamente	120,99
3.b. Perros pequeños y gatos	125,94
3.c. Perros medianos. (tipo cocker)	125,94
3.d. Perros grandes. (tipo pastor alemán)	
4. Recogidos a domicilio enfermos.	48,69
4.a. Perros y gatos	
C) Entrada de animales	
1. Registro y exploración veterinaria sintomática	7,03
D) Mantenimiento de animales, por día.	
1. Camada, cachorros o gatitos, procedentes del mismo parto, de cuarenta días aproximadamente	4,88
2. Aves, conejos, gatos, así como perros pequeños, tipo pequines	4,88
3. Perros medianos, tipo cocker	5,21
4. Perros grandes (tipo pastor alemán)	5,60
5. Porcinos, ovinos, caprinos	10,31
5. Equinos, bovinos	10,31
E) Servicios del dispensario de asistencia veterinaria	
1. Consultas, diagnósticos, tratamientos y similares. Será el costo de los productos médico farmacéuticos utilizados, más 15,33 € por cada media hora o fracción de los servicios veterinarios, más 0,56 € en concepto de gastos de administración.	
2. Cirugías y tratamientos que requieran anestesia del paciente. Será el costo de los productos médico farmacéuticos utilizados, más 30,66 € por cada hora o fracción de los servicios veterinarios, más 0,56 € en concepto de gastos de administración.	
3. Vacunación	21,66
4. Identificación de los animales de compañía (perros y gatos)	24,27
F. Esterilización de perros y gatos (solamente para los animales que con adoptados en el Centro Sanitario Municipal de Prevención de epizootias)	
1. Esterilización de perros (machos)	46,33
2. Esterilización de perras (hembras)	97,83
3. Esterilización de gatos (machos)	15,45
4. Esterilización de gatas (hembras)	56,65
G. Eutanasia de animales	
1. Aves, conejos, gatos, perros y otros animales de tamaño similar	7,37
2. Caprino, ovino, porcino, y cualquier animal de tamaño similar	26,22
3. Bovinos, Equinos y demás superiores a los 200 kg. De peso	108,09
H. Adopción de animales por particulares.	
Los que adopten un animal en depósito, tendrán que abonar las tasas devengadas según los epígrafes precedentes, más 1,44 € , en concepto de gastos de administración	

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2015/184/938344





	Euros
I. Recuperación de animales por sus propietarios Abonarán las tasas devengadas según epígrafes precedentes, más 1,44 € en concepto de gastos de administración	
J. Eliminación de cadáveres	
1. Por enterramiento de animales domésticos de hasta 50 kg., por unidad	15,00
2. Por enterramiento de animales domésticos de peso superior a 50 kg. Por kg	0,30
3. Incineración de perros, gatos y otros animales de tamaño similar o menor	18,00

Las tarifas correspondientes a renuncia, manutención, vacunación e identificación de animales se reducirán un 50 % cuando los contribuyentes acrediten unos ingresos anuales que no superen el salario mínimo interprofesional anual multiplicado por 1,25.

En el caso de titulares de familias numerosas i/o de personas con discapacidad igual o superior al 33%, el límite será el salario mínimo interprofesional anual multiplicado por 1,5.

Lo que se publica para que se tenga conocimiento general y a los efectos oportunos, y se comunica que, conforme a lo que dispone el art. 19.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer, contra el acuerdo definitivo de establecimiento y modificación de las ordenanzas mencionadas, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante la Sala Contenciosa-Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOIB.

Palma, 11 de diciembre de 2015

El jefe del departamento, por delegación
Decreto de alcaldía núm. 3000 de 26/02/2014
(BOIB núm. 30 de 04/03/2014)
M^a Gloria Belmonte Barcia

